

**RESOLUCIÓN No 362
OCTUBRE 27 DE 2023**

“Por medio de la cual se declara ALERTA VERDE HOSPITALARIA en el municipio de Armenia, Quindío, con ocasión de las elecciones territoriales 2023”.

El Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 20 del Acuerdo N° 016 de 1998 por medio del cual se crea Red Salud Armenia y el art. 30 numeral 19 del Acuerdo N° 06 del 24 de junio de 2010 por medio del cual se expiden los estatutos de Red Salud Armenia E.S.E. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la constitución política de Colombia, establece que “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que los artículos 45 y 95 de la Constitución Política establecen que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de la salud y de su comunidad y obrar conforme al principio de solidaridad social, así como responder por las acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.

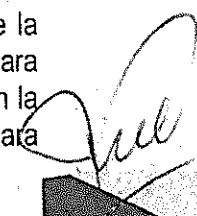
Que el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

Que la precitada norma superior en su artículo 209 establece que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...)”.

Que el párrafo del artículo 20 de la ley 1122 de 2007, establece que “Se garantiza a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país. Las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la prestación y pago de los servicios a las IPS que atiendan a sus afiliados, cuando están causados por este tipo de servicios, aun sin que medie contrato. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado por la Superintendencia Nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución”.

Que el artículo 67 de la ley 1438 de 2011 establece que “ Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención medica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia”.

Que las escalas de alerta en el sector de salud (verde, amarilla, naranja y roja) son medidas de pronóstico y preparación, relacionadas con dos aspectos: la información previa que existe sobre la evolución de un fenómeno, las acciones y disposiciones que deben ser asumidas por los comités para la prevención y atención de desastres para enfrentar la situación que se prevé, tal como lo indican la Guía de Preparación de Contingencia del Ministerio de Salud de año 2016 y la Guía Hospitalaria para la gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud del 2017.



Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social – Grupo de Atención de Emergencias – establece que la ALERTA VERDE se puede declarar cuando se sospecha que puede presentarse alguna situación de riesgo, sin que el peligro sea inminente, por lo tanto, los organismos de socorro y las instituciones de salud deben estar preparados para presentar la atención requerida ante cualquier eventualidad.

Que ALERTA VERDE, significa que el personal disponible de un Hospital, se organiza para tender una posible emergencia, el resto de los funcionarios permanecen disponibles ha llamado de refuerzo, en este estado, el servicio de urgencias permanecerá parcialmente evacuado.

Que es obligación del Estado propender por la seguridad, bienestar y protección de la vida y bienes de sus ciudadanos, lo cual se puede lograr mediante la optimización de los recursos institucionales y el trabajo en forma organizada a nivel institucional, con el objetivo de garantizar un plan de contingencia efectivo.

Que a partir del 27 de octubre de 2022 y durante la realización de la jornada electoral en el municipio de Armenia, Quindío, se hace indispensable el acompañamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD y de las instituciones de Salud, en aras de prevenir posibles situaciones de riesgo que puedan atentar contra la integridad de las personas residentes en el Municipio de Armenia, Quindío o de las personas que se desplacen hacia esta ciudad, toda vez que es su deber prever el surgimiento de situaciones de emergencia.

Que en el desarrollo de la jornada electoral y teniendo en cuenta la situación actual en cuanto al orden publico a nivel municipal, existe el riesgo de presentarse situaciones como accidentes de tránsito y otras emergencias.

Que, en caso de ocurrencia de una situación de emergencia o desastre durante dichas actividades en el Municipio de Armenia, Quindío, se deberá activar inmediatamente la cadena de llamadas de refuerzo y la Secretaria de Salud efectuará de acuerdo a las circunstancias, el proyecto de decreto de cambio de alerta hospitalaria.

Que se hace necesario establecer medidas transitorias de salud ante posibles alteraciones que pongan en situación de riesgo la integridad de las personas visitantes y residentes del Municipio de Armenia, Quindío en el desarrollo de las actividades

Que, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y responder de manera oportuna ante situaciones de urgencia o emergencia, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró alerta verde para la red hospitalaria en todo el territorio nacional, a partir de las 18:00 horas del viernes 27 de octubre del 2023 hasta el lunes 30 de octubre del 2023 a las 06:00 horas. Para tal efecto se imparten varias instrucciones, algunas de estas son:

(i) La red hospitalaria pública y privada debe activar sus planes hospitalarios de emergencia y contingencia.

(ii) Los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres (CRUE), o quien cumpla estas funciones en cada entidad territorial, deberán verificar las 24 horas del día y durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria, la operatividad de los sistemas de referencia y contrarreferencia. Además, deben apoyar la coordinación de la prestación de los servicios de salud en su área de influencia en caso de presentarse alguna contingencia.

Que la medida regirá entre las 18:00 horas del viernes 27 hasta las 6:00 horas del lunes 30 de octubre de acuerdo con lo establecido por la directriz nacional impartida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su Circular Externa 018 de 2023.

Que el plan de contingencia deberá indicar la disponibilidad de recursos ofertados para la

atención de eventos prehospitalarios, urgencias y referencia de pacientes, como disponibilidad de camas, vehículos, medicamentos y personas que puedan apoyar los municipios afectados.

Que en caso de que se presenten situaciones de emergencia o desastre que tengan afectación en la salud de las personas, o que impliquen la interrupción en la prestación de servicios de salud, que afecten a la infraestructura hospitalaria, o que se relacionen con incidentes o infracciones contra la Misión Médica, deberán reportarlas de manera inmediata al mismo Centro Regulador.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Declarar la ALERTA VERDE HOSPITALARIA en el municipio de Armenia, Quindío, desde las 18:00 horas del día viernes veintisiete (27) de octubre de 2023 hasta la 06:00 horas del día lunes treinta (30) de octubre de 2023.

Artículo 2°. El personal administrativo deberá estar disponible desde las 18:00 horas del día viernes veintisiete (27) de octubre de 2023 hasta la 06:00 horas del día lunes treinta (30) de octubre de 2023 en caso de ser requerido.

Artículo 3°. Activar los planes de Contingencia Hospitalaria en las diferentes Instituciones de Salud habilitadas en el municipio de Armenia, Quindío.

Artículo 4°. Articulación. Para la implementación de lo establecido en el presente decreto se utilizará la articulación de los diferentes Planes de Contingencia: Comité Operativo para la Prevención y Atención de Desastres y Organismos de Socorro, para garantizar a la población ante cualquier situación de emergencia la atención y el servicio oportuno, ágil, integral y coordinado, acorde al nivel de complejidad de los ciudadanos que resulten afectados.

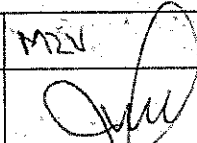
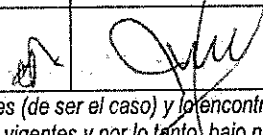
Artículo 5°. Red de comunicación. Manténgase en red y permanente comunicación, las instituciones hospitalarias del orden público y privado, así como los organismos de socorro con el objeto de que se constituyan en apoyo fundamental para la Red de Emergencias.

Artículo 6°. Comuníquese a las autoridades competentes, la ocurrencia de cualquier eventualidad ue implique urgencias, emergencia o desastre, para que tomen las medidas a las que haya lugar.

Dado en Armenia, Quindío, a los 27 días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ
 Gerente

Proyectó y Elaboró:	Marcela Zaraza Valencia- Abogada Contratista	
Reviso aspectos jurídicos:	Ana María Restrepo Villegas- Asesora Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		